

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS A LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DESPORTE ESCOLAR (JUDEX) Y EN LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL (JEDES)

En Mérida, a 11 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo DE la Junta De Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (D.O.E. nº 129, de 7 de julio) y facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Ceciliano Franco Rubio, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud –en adelante SES-, cargo para el que fue nombrado por Decreto de 17 de julio de 2015 (D.O.E. nº 2 Ext., de 18 de julio de 2015) y facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 28 de octubre de 2008.

Actuando en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Protocolo de Colaboración,

EXPONEN

PRIMERO

Que, de conformidad con el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencia exclusiva en materia de Deporte, Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

SEGUNDO

Que según el artículo 59 de la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte, "La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda y, asimismo, de los seguros generales de asistencia sanitaria prestados por Entidades privadas."

TERCERO

Que es objetivo prioritario del SES trabajar intensamente para poder prestar unos servicios de calidad a los ciudadanos en materia sanitaria con un compromiso claro por la mejora continua de la sanidad en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO

Que la Consejería de Educación y Empleo convoca anualmente los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) y los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES) como programas de promoción deportiva sin la especificidad de los riesgos que conlleva la práctica del deporte de competición y, por tanto, sin la necesidad de garantizar un marco de seguridad sanitaria alrededor de dicha práctica que motive la obligatoriedad (prescrita en el artículo 59.2 de la Ley 10/1990, del Deporte) para todos los deportistas federados que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal, de estar en posesión de un seguro que cubra los riesgos para la salud derivados de la práctica deportiva.

QUINTO

Tradicionalmente, y hasta la temporada 2010/2011, la Consejería con competencias en materia de deportes ha venido contratando para cada edición del Programa JUDEX/JEDES un seguro privado de accidentes deportivos para los participantes, a pesar de que tanto los JUDEX como los JEDES no se encontrarían afectados por la obligatoriedad descrita en la exposición anterior al no ser, en puridad, una competición de deportistas federados, sino unos Juegos con el objetivo de encaminar a los ciudadanos a la búsqueda del hábito de la práctica de la actividad física con carácter participativo y no a la búsqueda de la excelencia deportiva mediante el rendimiento competitivo.

SEXTO

Que, a lo largo de todos estos años, la experiencia ha demostrado que, a pesar de contar con un seguro de accidentes deportivos privado, los participantes en los Juegos han venido utilizando indistintamente tanto el seguro privado de accidentes suscrito por las distintas Consejerías que han ostentado las competencias en materia de deportes para tal fin como los servicios sanitarios públicos de los Centros de Salud y Hospitales del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), destacando el hecho de que el uso de estos servicios sanitarios de carácter público se producido de forma casi generalizada en la asistencia de carácter urgente, tanto en los niveles de atención primaria como en los de atención especializada.

Esta situación viene motivada por el hecho de que las pruebas deportivas incluidas en los Juegos se celebran repartidas a lo largo de toda la geografía extremeña, por lo que resulta, en la inmensa mayoría de los casos, más accesible y práctico para el deportista acudir a los Centros de Salud y Hospitales del Servicio Extremeño de Salud para recibir una primera atención de carácter urgente que dirigirse a las clínicas que pudieran concertarse por el seguro privado; asimismo, es preciso tener en cuenta que, en la mayor parte de los casos, las pruebas se celebran normalmente durante los fines de semana, circunstancia ésta que disminuye considerablemente el número de clínicas concertadas operativas en el ámbito territorial donde se produzca el accidente.

SÉPTIMO

Que, como consecuencia de lo expuesto, las compañías de seguros contratadas se veían beneficiadas, por cuanto el Servicio Extremeño de Salud prestaba de hecho, en la mayoría de los casos, la atención sanitaria de carácter urgente, aún cuando

tal prestación estaba contemplada en el clausulado del contrato de seguro privado y deberían haber asumido tales coberturas.

OCTAVO

Por ello, el 10 de marzo de 2010 se suscribe un *Protocolo general de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia y la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para la prestación de servicios sanitarios a los deportistas participantes en los Juegos Extremeños del Deporte Escolar (JUDEX) y en los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES) durante el año 2010*. En este instrumento de colaboración las partes acordaban que el SES prestaría la cobertura de la atención sanitaria de carácter urgente en caso de accidentes deportivos acaecidos durante la celebración de los Juegos, comprometiéndose por su parte la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a contratar un seguro de accidentes deportivos para cubrir la atención, tratamiento y rehabilitación de aquellos participantes que necesitasen tratamiento posterior a la primera atención de urgencias.

El citado Protocolo se ha ido renovando hasta la fecha por años naturales de de forma automática en la forma prevista en su cláusula Décima.

NOVENO

Con posterioridad a la firma del citado Protocolo de Cooperación se han producido dos circunstancias que determinan la necesidad de proceder a la firma de un nuevo instrumento de cooperación que articule la cobertura sanitaria de todos los participantes en el Programa.

La primera afecta a la determinación de las partes contratantes, que deben ser sustituidas para precisar correctamente los nombres de las entidades que deben prestar los servicios y coberturas que son objeto del presente Protocolo y cuyas denominaciones han sufrido modificaciones con la nueva estructuración de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura.

La segunda circunstancia se refiere al hecho de que los seguros sanitarios privados que cubren la atención sanitaria posterior a la de urgencia ya no son suscritos directamente por la Consejería que ostenta las competencias en materia de Deporte sino por las propias federaciones deportivas extremeñas, que organizan directamente las pruebas incluidas en los Juegos en sus respectivas modalidades deportivas. Y esto es así porque el desarrollo de los JUDEX y JEDES es una actividad ejecutada conjuntamente por la administración y las federaciones deportivas en el ejercicio de las competencias concurrentes en materia de promoción del deporte escolar que ambas ostentan y cuyos resultados pertenecen a ambas entidades y, en particular, a las federaciones, para las que el desarrollo de los Juegos en la modalidad deportiva correspondiente se configura como la principal actividad de promoción deportiva de la temporada y el principal instrumento de difusión de dicha modalidad deportiva.

Por ello, la financiación (a través de subvenciones directas a las federaciones), la coordinación, el establecimiento de las directrices generales y la convocatoria anual de los Juegos es una competencia de la Dirección General de Deportes mientras que la organización y desarrollo de las pruebas en cada modalidad deportiva es responsabilidad de cada federación, incluida la formalización de los correspondientes seguros de accidentes deportivos para la prestación sanitaria que vaya más allá de la de carácter urgente.

Sin embargo la prestación de la asistencia sanitaria de urgencia para todos los participantes en el Programa sí sigue siendo responsabilidad de la administración, pues el Programa es una iniciativa de la administración y el coste de tal cobertura sanitaria no está incluido en los importes de las subvenciones que reciben las federaciones para costear los Juegos en su respectiva modalidad deportiva

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y dada la necesidad de dotar de un mecanismo ágil que cubra la asistencia sanitaria de carácter urgente a los deportistas participantes en el Programa JUDEX/JEDES, así como la conveniencia de garantizar y concretar los aspectos de su funcionamiento, las partes que intervienen, en un claro ejemplo del ejercicio de políticas transversales de las diferentes Consejerías en beneficio de los ciudadanos extremeños, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo General de Colaboración regula la colaboración de las partes para la prestación de la cobertura de la atención sanitaria de urgencia, tanto en los niveles de atención primaria como en los de atención especializada, acaecidos durante por accidentes deportivos durante la celebración tanto de los JUDEX como de los JEDES, incluidos entrenamientos, convivencias o partidos, o sus desplazamientos debidamente programados.

SEGUNDA. OBLIGACIÓN DEL SES

La asistencia sanitaria de urgencia señalada en la cláusula anterior será prestada por el Servicio Extremeño de Salud.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS DE ACCIDENTES DEPORTIVOS CONCERTADOS POR LAS FEDERACIONES

Por su parte, la Consejería de Educación y Empleo se compromete a sufragar, mediante la concesión de las correspondientes subvenciones a las federaciones deportivas, los contratos de seguros privados concertados por éstas para la atención, tratamiento y rehabilitación de aquellos accidentes deportivos indicados en la cláusula primera que necesiten tratamiento posterior a la primera atención de urgencias.

CUARTA.- EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO GENERAL

La ejecución de las líneas de actuación contempladas en las cláusulas anteriores, así como la concreción de las obligaciones y compromisos de las partes comportará la realización de los trámites administrativos y presupuestarios que procedan y la suscripción, en su caso, de los correspondientes Convenios de Colaboración.

QUINTA.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

Ambas partes se comprometen a crear una Comisión de Interpretación y Seguimiento del presente Protocolo General, de composición paritaria, que resuelva

las dudas de interpretación que puedan plantearse y estudie y priorice las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo General, así como las que puedan derivarse en ejercicios presupuestarios posteriores en el caso de que el Protocolo sea prorrogado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima.

Por parte de la Consejería de Educación y Empleo los integrantes de la Comisión serán el Director/a de Promoción Deportiva y la persona titular del Servicio de promoción deportiva, federaciones y rendimiento deportivo, ambos adscritos a la Dirección General de Deportes.

Por parte del SES las personas que integrarán la Comisión serán el Directora/a General de Salud Pública y un Técnico Superior de Asistencia Sanitaria.

SEXTA.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES PRIVADAS

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de que puedan adherirse al presente Protocolo General cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, con la finalidad de conseguir el mayor apoyo, eficacia y eficiencia posible para la consecución de los objetivos perseguidos.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Protocolo General surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de agosto de 2016, fecha en la que concluye la actual edición de los Juegos.

No obstante, será prorrogado de forma tácita para las sucesivas ediciones de los Juegos, -del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente-, si no mediara denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá notificarlo fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses a la expiración del periodo inicial de vigencia o el de cualquiera de las prórrogas que, en su caso, pudieran producirse.

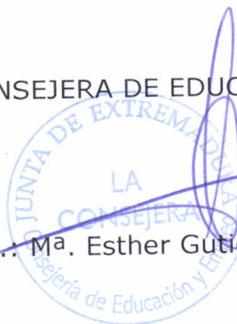
OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Protocolo y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Interpretación y Seguimiento, serán del conocimiento y la competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

Y en prueba de conformidad y debida constancia de lo convenido, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra* señalados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Fdo. Ma. Esther Gutiérrez Morán



EL DIRECTOR GERENTE DEL SES

Servicio
Extremeno
de Salud

Dirección Gerencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo. Cecilio Franco Rubio

